



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 2022-00756-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez informando que una vez revisado el plenario se evidencia que en el acta de audiencia de fecha 05/10/2023 la apelación fue concedida en efecto suspensivo; para lo cual se requiere su modificación. Bucaramanga, 09 de octubre de 2023.

MARISOL SIERRA PINTO
Citadora

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la constancia secretarial que precede, se advierte que conforme lo dispone el artículo 322 del C.G.P. el recurso de apelación debe concederse en el efecto devolutivo y no en el efecto suspensivo como erradamente se anunció en la providencia dictada el 05/10/2023; para lo cual el despacho hará la corrección pertinente.

En consecuencia, EL JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA:

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral OCTAVO del acta de audiencia de fecha cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el cual quedará así:

"CONCEDER en el efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la parte demandante contra la providencia que se acaba de proferir ante los señores (as) Jueces Civiles del Circuito de Bucaramanga frente al rechazo de los medios de prueba relacionados en el NUMERAL QUINTO de la presente providencia".

SEGUNDO: NOTIFICAR electrónicamente ésta providencia a los interesados, en el micro sitio de la página web de la Rama Judicial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto 806 de 2020 y artículos 28 y 29 de Acuerdo PSCJA20-11567 de 05/06/2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GIOVANNI MUÑOZ SUAREZ,
JUEZ

Firmado Por:
Giovanni Muñoz Suarez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 021
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **587d77966a04bb8b0d595ad2ccef31ba242bf0819279df94b5b2fa6e46d86b6**

Documento generado en 09/10/2023 11:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>